REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	258
Proceso	Sucesión
Causante	Bárbara Rosa Betancourt de Montoya
Interesados	María Amparo Montoya de Vera y otros
Radicado	05679 40 89 001 **2018 00230** 00
Asunto	No imparte trámite memorial proceso terminado

En memorial que precede, solicita el abogado Milciades Quintero Ballesteros, se proceda a decretar el trabajo de partición y adjudicación de la presente sucesión, así mismo, se designe como partidor en atención al poder conferido por la señora María Amparo Montoya de Vera.

El juzgado no impartirá trámite alguno a dicha petición, toda vez, que en fecha 22 de abril de 2021, este despacho emitió sentencia aprobatoria de adjudicación dentro del proceso sucesorio de la causante Bárbara Rosa Betancourt de Montoya, ordenando la inscripción de la misma, así como, el respectivo trabajo de partición y adjudicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la Notaria Única del municipio de Santa Bárbara, Antioquia.

En atención al poder aportado se le reconocerá personería para actuar en representación de la señora María Amparo Montoya de Vera, toda vez, que el mismo cumple con las previsiones del artículo 74 del Código General del Proceso. Asimismo, se tendrá por revocado el poder conferido por la señora María Amparo a la abogada María Camila Riaño Quintero.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: No impartir tramite al memorial presentado por el abogado Milciades Quintero Ballesteros, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder personería al abogado Milciades Quintero Ballesteros portador de la tarjeta profesional 21.231 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la señora María Amparo Montoya de Vera, conforme al poder conferido.

TERCERO: Se tiene revocado el poder conferido por la señora María Amparo Montoya de Vera a la abogada María Camila Riaño Quintero.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, procédase a su rearchivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 020 fijado el día 10 del mes de febrero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08734427244ae2db9d4c8f8cd88c5535d9d07a70e7ae95500c923916508fa13**
Documento generado en 09/02/2023 04:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica